



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
5 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

32° período de sesiones

Bonn, 31 de mayo a 9 de junio de 2010

Tema 6 del programa

Artículo 6 de la Convención

Artículo 6 de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tomó nota de los informes de los talleres regionales temáticos sobre la aplicación del artículo 6 de la Convención en Europa (Estocolmo (Suecia), 18 a 20 de mayo de 2009), Asia y el Pacífico (Bali (Indonesia), 14 a 16 de octubre de 2009) y América Latina y el Caribe (Bávaro (República Dominicana), 27 a 30 de abril de 2010)¹, que constituyen una útil contribución al examen provisional intermedio de la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención.
2. El OSE invitó a las Partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que suministraran con carácter urgente recursos financieros para la organización de los talleres regionales temáticos, planificados de larga data, sobre la aplicación del artículo 6 de la Convención en África y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, que figuran entre las regiones más vulnerables, de conformidad con la decisión 9/CP.13.
3. También invitó a las Partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que proporcionaran recursos financieros para el pleno funcionamiento de la red de intercambio de información sobre el cambio climático (CC:iNet), de conformidad con la decisión 9/CP.13.
4. El OSE aprobó el mandato relativo al examen provisional intermedio de la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado, que figura en el anexo.
5. El OSE invitó a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, así como a los interesados pertinentes, a que presentaran a la secretaría, el 16 de agosto de 2010 a más tardar, información y opiniones que pudieran resultar útiles para la realización del examen provisional intermedio, en particular información sobre las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas en la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado y sobre los obstáculos que seguían impidiendo la aplicación efectiva del artículo 6 de la Convención.

¹ FCCC/SBI/2010/2, FCCC/SBI/2010/3 y FCCC/SBI/2010/9.

6. El OSE pidió a la secretaría que preparara informes para apoyar el examen provisional intermedio, que examinaría en su 33º período de sesiones, de conformidad con el mandato.
7. El OSE alentó a las Partes a que estudiaran oportunidades para recabar la participación de los interesados pertinentes en los procesos nacionales relacionados con el examen provisional intermedio.

Anexo

Mandato relativo al examen provisional intermedio del programa de trabajo de Nueva Dehli enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención

I. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 9/CP.13, decidió llevar a cabo un examen provisional intermedio del programa de trabajo de Nueva Dehli enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención en 2010, a fin de evaluar su eficacia y determinar las deficiencias o necesidades que pudieran surgir, y un examen de su ejecución en 2012.
2. En la misma decisión, la CP pidió a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de fondos, organizara talleres regionales y subregionales temáticos para intercambiar lecciones aprendidas y prácticas óptimas, en colaboración con los asociados correspondientes, y antes del examen provisional intermedio del programa de trabajo en 2010.
3. La CP pidió además a la secretaría que elaborara informes sobre los progresos realizados por las Partes en la aplicación del artículo 6 de la Convención, basándose en la información recogida en las comunicaciones nacionales y en otras fuentes de información, para que los examinara el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE). Esos informes se publicarían periódicamente, en particular para el examen provisional intermedio de 2010 y el examen de 2012.
4. La CP también pidió a la secretaría que siguiera aumentando la utilidad y pertinencia de la red de intercambio de información sobre el cambio climático (CC:iNet), de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación de dicha red¹, y facilitara la divulgación de la información de la CC:iNet y de otras fuentes.

II. Objetivos

5. Con el fin de fomentar las mejoras sobre la base de la experiencia, los objetivos del examen provisional intermedio son:
 - a) Hacer un balance de los progresos realizados hasta la fecha en la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado, teniendo presente que se trata de una labor en curso;
 - b) Determinar las necesidades esenciales, las posibles deficiencias y los obstáculos en la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado;
 - c) Precisar las lecciones aprendidas y las prácticas óptimas con miras a su difusión, promoción, replicación e introducción, según proceda;
 - d) Definir las recomendaciones sobre las medidas ulteriores para mejorar o potenciar el programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado.

¹ FCCC/SBI/2007/26.

III. Fuentes de información

6. La información sobre la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado destinada al examen provisional intermedio debería proceder, entre otras fuentes, de:

- a) Los informes de los talleres regionales temáticos sobre la aplicación del artículo 6, en particular la primera serie de dichos talleres;
- b) Las comunicaciones de las Partes;
- c) Las comunicaciones nacionales y otros informes nacionales pertinentes;
- d) La información sobre la ejecución del programa que intercambien las Partes y las organizaciones competentes a través de la CC:iNet;
- e) Los informes y comunicaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, así como los interesados pertinentes.

IV. Resultados previstos

7. Basándose en las fuentes de información enumeradas en el capítulo III, la secretaría elaborará, para la consideración del OSE en su 33º período de sesiones:

- a) Un informe sobre las necesidades esenciales, las posibles deficiencias y los obstáculos en la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado;
- b) Un informe sobre el pleno funcionamiento de la CC:iNet;
- c) Un documento de la serie MISC en el que figuren las comunicaciones recibidas de las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y los interesados pertinentes en respuesta a la invitación formulada por el OSE en su 32º período de sesiones.

8. El OSE, en su 33º período de sesiones, examinará los documentos enumerados en el párrafo 7 *supra* y cualquier otra información pertinente a la conclusión del examen provisional intermedio con vistas a recomendar un proyecto de decisión para su aprobación por la CP en su 16º período de sesiones, en el que se definan las medidas ulteriores para mejorar o potenciar la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado.
